

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 14 de octubre de 2022 a las 3:58 p.m. se recibió el reenvío de escrito remitido por el apoderado de los demandados mediante el cual indica que el recurso de apelación si fue sustentado en forma oportuna, pero por error del despacho no se tuvo en cuenta. Solicita se reponga el acto de declaración de desierto que se hizo del recurso. Escrito que acompaña de constancia de envío del 12 de septiembre de 2022 a las 8:26 a.m. (Archivo 009 expediente electrónico).

Igualmente, revisado la bandeja de correo electrónico institucional se pudo constatar que la citadora que es la persona encargada en el Juzgado de revisar la bandeja de entrada y subir los memoriales a los expedientes electrónicos, así como alimentar el libro de control de registros de memoriales omitió realizar el ingreso del correo electrónico recibido el 12 de septiembre de 2022 a las 8:26 a.m. como lo informó atrás el memorialista (Archivo 010 expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 18 de octubre de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



### JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Dieciocho de octubre de dos mil veintidós

<b>Radicado</b>	050344089002 <b>2018 00186 01</b>
<b>Proceso</b>	VERBAL –SIMULACION DE CONTRATOS
<b>Demandante</b>	DUEIVAR HERNAN RENDON HENAO WILSON DARIO RENDON BOTERO
<b>Demandado</b>	GUILLERMO ANTONIO RENDON RENDON SANDRA MILENA RENDON CARDONA ELVIN ALEXANDER RENDON CARDONA
<b>Asunto</b>	ADOPTA MEDIDA DE SANEAMIENTO - POR SECRETARIA CORRER TRASLADO DE LA SUSTENTACION RECURSO APELACION REALIZADO EL APODERADO DE LOS DEMANDADOS

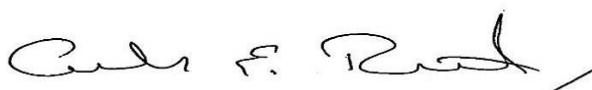
Vista la constancia secretarial, revisado el expediente se observa que le asiste razón al apoderado de los demandados en el escrito visto en el archivo 013 del expediente electrónico, ya que dentro del término concedido en auto del 6 de septiembre de 2022 para sustentar el recurso de apelación contra la sentencia emitida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Andes, envió al correo electrónico institucional oportunamente el escrito de sustentación de la apelación contra la sentencia.

En razón a ello, de oficio se hace necesario tomar una medida de saneamiento, de conformidad con el numeral 5 artículo 42 del Código General del Proceso, en el sentido de dejar sin efectos la decisión emitida en auto del 12 de octubre de 2022 (Archivo 007 expediente electrónico), en lo relacionado con la declaración que se hizo de desierto del recurso de apelación del apoderado de los demandados y en su lugar, tal y como lo prevé el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022 de la anterior sustentación se corre traslado a la parte contraria por el término de 5 días.

En lo demás permanezca incólume el auto del 12 de octubre de 2022.

**Por la Secretaria córrase el respectivo traslado en el microsítio del Juzgado en la página principal de la rama judicial como lo establece el artículo 110 del C. G. del P.**

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ENRIQUE RESTEPO ZAPATA**  
**JUEZ**

C.P.

*Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho*

#### **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por  
**ESTADOS No.161** en el Microsítio del Juzgado

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**